



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA

ASUNTO

FORMALIZACIÓN HERMANAMIENTO

PUNTO DE ACUERDO QUE SE FORMULA A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO, APRUEBE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, LA FORMALIZACIÓN DEL HERMANAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA CIUDAD DE ASHLAND, OREGÓN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Este 2019 se conmemoran 50 años de las relaciones bilaterales entre las ciudades de Guanajuato y de Ashland. A lo largo de este tiempo, ha habido un sinnúmero de intercambios culturales, financieros y académicos entre las dos ciudades.

Los convenios de hermanamiento buscan generar mayor acercamiento entre las ciudades del mundo para lograr intercambios económicos, sociales y culturales, y de esa forma obtener mayor desarrollo de los municipios de nuestro estado que tiene una o varias ciudades hermanas. De igual manera, fomentan la cooperación entre ciudades y han permitido a muchas ciudades de latinoamericanas y a de México, fortalecer sus instituciones y apostarle a un mayor desarrollo, mediante acciones conjuntas entre aliados internacionales.

En la sesión ordinaria número diez, se turnó a la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, para su análisis la propuesta de punto de acuerdo referente a la formalización del hermanamiento entre las ciudades de Ashland, Oregón y Guanajuato, Guanajuato. Dicha Comisión, en su sesión número tres de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, se analizó el punto de acuerdo mencionado en supra líneas y se acordó la inscripción del mismo, al Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada, de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.

De ahí, es determinarse que de conformidad con el Artículo 5, en su Fracción II, que a la letra señala que "*Es atribución y facultad del Ayuntamiento: Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de la ciudad de Guanajuato, Gto., con otras ciudades del mundo, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio con ciudades nacionales o extranjeras*"; el Hermanamiento de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, con la Ciudad de Ashland, Oregón, Estados Unidos de América, puede acordarse por el Ayuntamiento en sesión plenaria.

Por lo anterior someto a su consideración el presente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: El Ayuntamiento de Guanajuato acuerda la formalización del hermanamiento de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, con la Ciudad de Ashland, Oregón, Estados Unidos de América, en términos del artículo 5 fracción II, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Guanajuato, cuya declaratoria se dará en la sesión solemne programada para el día 31 de mayo a las 17:00 horas en el Salón del Consejo General de la Universidad de Guanajuato.

El Ayuntamiento autoriza al Secretario del Ayuntamiento para hacer los trámites de inscripción al Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada, de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.